

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210057200**.

Visto el estado del trámite, se resuelve:

1. No tener en cuenta las notificaciones allegadas, comoquiera que no incluyó el auto del 12 de diciembre de 2022, que aceptó la intervención litisconsorcial.

2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, integre en debida forma el contradictorio, en los términos del auto que libró mandamiento de pago, so pena de decretar la terminación del trámite por desistimiento tácito.

Vencido el término anterior, ingresar para resolver lo que en derecho corresponda.

3. Aceptar la renuncia al poder presentado por el abogado Miller Saavedra Lavao, comoquiera que cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 35, hoy 8 de marzo de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81024c149eac5cd112b09395c5acb3738cb7b80a014213396de8cf8b6357c990**

Documento generado en 03/03/2023 09:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>